

# **BASES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2001.**

- 1) Objetivos**
- 2) Determinaciones generales**
- 3) Descripción de las inversiones a incluir**
- 4) Financiación**
- 5) Prioridades**
- 6) Determinación de las obras a incluir**
- 7) Procedimiento de elaboración del Plan de Instalaciones Deportivas**
- 8) Selección, valoración y cuantía de la subvención**
- 9) Resolución**
- 10) Modificación y concurrencia**
- 11) Gestión de los proyectos de inversión**
- 12) Libramientos de los fondos**
- 13) Incidencias**

## **BASES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2001.**

### **1) Objetivos:**

El Plan de Instalaciones Deportivas, como plan de cooperación municipal que es, pretende distribuir las aportaciones económicas y técnicas de la Diputación y la Generalitat Valenciana, en colaboración con los municipios, de un modo objetivo y racional, de manera que puedan obtenerse los mayores beneficios sociales y económicos de las inversiones públicas.

### **2) Determinaciones generales:**

Las presentes bases constituyen la normativa que habrá de regir la formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas para los años 2001 y siguientes, como consecuencia del Convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial para la ejecución de aquel.

El presente Plan está abierto a todos los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia, excluyéndose a la ciudad de Valencia sin perjuicio de que, por motivos de interés general se aborde el oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

### **3) Descripción de las inversiones a incluir:**

El presente plan estará compuesto de los siguientes subprogramas:

A.- Subprograma de obras de mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas existentes en entidades locales de la provincia.

Se entienden por tales: las obras que no modifiquen su distribución y estructura actual, mejorando la ya existente, y en concreto:

Reforma: las de pintura, revestimientos, solados y reparación de instalaciones deterioradas.

Ampliación: lo constituye el aumento de la superficie de distribución existente en la propia instalación como vestuarios, gradas, etc.

B.- Subprograma de construcción de obras de pequeña o mediana entidad en instalaciones deportivas, de nueva creación en entidades locales de la provincia.

Se entienden por tales: las obras de vallados, iluminación, explanación del terreno y la construcción de: piscinas de chapoteo, frontones, pistas polideportivas, pistas de tenis, etc.

El límite del presupuesto para conocimiento de la Administración contenido en los proyectos presentados a incluir en ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, no podrá exceder de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 Euros) (IVA incluido).

C.- Subprograma de construcción de instalaciones deportivas para obras mayores, de nueva creación en entidades locales de la provincia.

Se entienden por tales: las de cubrición, cerramiento y construcción de: pistas de atletismo, pabellones, piscina al aire libre, piscina cubierta, etc.

Y en general todas aquellas cuyo coste total de obra sobrepase los 20.000.000 de pesetas (120.202,42 Euros).

El límite del presupuesto para conocimiento de la Administración contenido en los proyectos presentados a incluir en este programa, que podrá incluir los honorarios dirección de la obra, dirección de ejecución y, aprobación del plan y seguimiento de

seguridad y salud, no podrá exceder de 250.000.000 de pesetas (1.502.530,26 Euros) (IVA incluido).

La aportación de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial se calculará sobre dicho presupuesto límite, siendo el exceso del mismo, caso de haberlo, a cargo exclusivamente del Ayuntamiento.

El presupuesto subvencionable (Presupuesto PID) podrá ser, a juicio de la Comisión Mixta, inferior a la petición realizada en cuyo caso el porcentaje de subvención se aplicará en función del presupuesto subvencionado.

Únicamente se incluirá una obra por municipio, excluyéndose expresamente cualquier solicitud de financiación de adquisición de terrenos para ampliación o construcción de instalaciones deportivas.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de las instalaciones.

Quedan excluidos de esta convocatoria las obras que tengan carácter de mantenimiento o conservación, es decir, aquellas cuyo menoscabo se ha producido en el tiempo, por el natural uso de la instalación deportiva, salvo remoción total. Asimismo no se contemplará en esta convocatoria el equipamiento de instalaciones deportivas a no ser que esté incluido en el proyecto de obra aprobado.

#### 4) Financiación:

El Plan de Instalaciones Deportivas se nutrirá de los recursos que a tal fin determine la Diputación Provincial, así como de los que le asigne la Generalitat Valenciana y los que aporten los Ayuntamientos que se incluyan en el referido Plan.

Los porcentajes de financiación de cada una de las obras que se incluyan en el plan serán los siguientes:

- Subprogramas u obras tipo A y B:

Aportantes	Porcentaje de financiación
Consellería de Cultura y Educación	45%
Diputación Provincial de .....	45%
Ayuntamientos	10%
TOTAL	100%

- Subprograma u obras tipo C:

Aportantes	Porcentaje de financiación
Consellería de Cultura y Educación	33,33%
Diputación Provincial de .....	33,33%
Ayuntamientos	33,33%
TOTAL	100%

No se concederán créditos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial para financiar las obras incluidas en el presente plan.

## **5) Prioridades**

Se considerarán prioritarias aquellas obras en las que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Déficit de instalaciones deportivas de la localidad y de la comarca a que pertenezca el municipio o, en su caso, zona de influencia.
- 2.- Grado de ocupación previsto: número de deportistas por edades, disciplinas deportivas, horarios de utilización, y todas aquellas que se considere oportunas para el mayor conocimiento del uso de la instalación.
- 3.- Nivel de actividad deportiva existente (escuelas, clubes) en la localidad.
- 4.- Garantía de que la entidad local solicitante pueda disponer de medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva, acreditando la cobertura de los costes, tanto de personal como de mantenimiento de la instalación.
- 5.- Aquellas destinadas a municipios en los que las instalaciones deportivas sean un servicio de prestación obligatoria y carezcan de ellas.

En todo caso, para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta los fondos disponibles en relación con el monto total de las solicitudes, excluyéndose aquellas peticiones que excedan las posibilidades presupuestarias.

## **6) Determinación de las obras a incluir:**

Se creará una Comisión Mixta, en cada una de las provincias, para la Coordinación de los referidos planes, que estará compuesta por:

- El Diputado de Deportes de la correspondiente Diputación Provincial, asistido por Técnicos por él designados.
- El Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación, asistido por los técnicos por él designados.

Dicha Comisión de Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- La inclusión y distribución de las obras dentro de los tipos A, B ó C, y la determinación del presupuesto subvencionable se realizará mediante Resolución provisional tras la pertinente convocatoria pública, y efectuará la propuesta de aprobación de Resolución Definitiva de la convocatoria.
- La resolución de aquellos conflictos y/o interpretaciones que fuesen menester para el desarrollo del Plan.

La coordinación del Plan de Instalaciones Deportivas se llevará a cabo por una Comisión Mixta, integrada por el Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación y el Diputado de Deportes de la Diputación y asistidos por los técnicos de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial designados por ellos.

La propuesta de obras a incluir en el Plan de Instalaciones Deportivas se formulará por esta Comisión Mixta a la Diputación Provincial y a la Conselleria de Cultura y Educación, que deberá proceder a su aprobación y realizar la correspondiente Resolución Definitiva.

Quedarán excluidos del presente Plan los municipios y otros entes locales deudores de la Generalitat Valenciana y/o la Diputación Provincial, con arreglo a la Legislación vigente.

## **7) Procedimiento de elaboración del Plan de Instalaciones Deportivas:**

### **7.1 - Solicitudes:**

#### **7.1 -A) Documentación**

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entes Locales Menores formularán sus solicitudes adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicite la inclusión en el Plan.
- b) Memoria valorada o proyecto básico redactado por técnico competente, no siendo necesario el visado colegial.
- c) Compromiso económico que deberá contener los siguientes extremos:
  - Manifestación expresa de tener previstos créditos presupuestarios suficientes para atender la aportación que comprometen, y en su defecto, compromiso de prever de inmediato la dotación de dichos créditos.
  - El acuerdo se formalizará por los Ayuntamientos según el modelo que se facilite por la Diputación Provincial indicando el coste de la obra a ejecutar, los fondos que proceden de presupuestos propios o de créditos bancarios y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, con desglose de las cantidades a satisfacer por cada Entidad y el concepto de las mismas.

La alteración sustancial de sus cláusulas podrá determinar la exclusión de las obras del plan.
- d) Certificación acreditativa de la disponibilidad de las instalaciones deportivas sobre los que actuar.
  - Certificado de propiedad de terrenos o inmuebles en que se pretende realizar la obra.
  - En caso de no ser propietario de los terrenos o inmuebles, fotocopia compulsada del documento de cesión por un periodo no inferior a 20 años.
  - Si la Entidad Local solicitante tuviese solamente el derecho de uso, será necesario acompañar el documento que acredite la autorización expresa del propietario de los mismos para realizar la obra.
- e) Certificación urbanística de los terrenos según la figura de planeamiento vigente en el municipio, indicando la clasificación (urbano, urbanizable o no urbanizable) de los terrenos y su calificación (usos asignados).
- f) Certificación de disponibilidad de los caudales de agua necesarios para la ejecución y mantenimiento de la obra de que se trate.
- g) La acreditación de los extremos relativos a los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado 5) de las presentes Bases.
  - Si la obra a ejecutar es una piscina cubierta, plan de viabilidad para su mantenimiento, elaborado por técnico competente.
- h) Certificado en el que la entidad solicitante garantice que la instalación se mantendrá abierta al público.
- i) Censo actualizado de las instalaciones deportivas públicas, municipales y dotacionales (escolar primaria, escolar secundaria y bachillerato y otros tipos) y aquellas privadas que sean utilizadas por entes públicos, de acuerdo con el modelo contenido en la siguiente dirección:

<http://www.csd.mec.es/infraestr/CensoCSD/> , correspondiente al Consejo Superior de Deportes.

#### **7.1 -B) Lugar y plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el lugar que se determine en la mencionada convocatoria.

#### **8) Selección, valoración y cuantía de la subvención:**

- 8.1. La selección de las Entidades Locales susceptibles de subvención, en base a los criterios y prioridades de las presentes Bases, las llevará a cabo la Comisión Mixta, que valorará y analizará la documentación presentada, efectuando las comprobaciones que procedan.
- 8.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión, podrá requerir a las Entidades Locales solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.
- 8.3. Las solicitudes de las Entidades Locales que resultaran seleccionadas como posibles beneficiarias de subvención, se valorarán de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y de la consignación económica disponible, para lo cual se elaborará una relación de solicitudes, seleccionadas por orden de prioridad.
- 8.4. Las solicitudes inicialmente seleccionadas y que por falta de consignación presupuestaria no pudieran ser atendidas quedarán en reserva, pudiendo ser tenidas en cuenta por el orden de prioridad establecido en la resolución, en el caso de producirse alguna renuncia de los beneficiarios, o la desestimación o la revocación de la ayuda concedida.

#### **9) Resolución:**

9.1.- En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la valoración de las mismas, la Comisión Mixta aprobará la Resolución provisional, que será comunicada a todas las entidades solicitantes.

9.2.- Las Entidades incluidas en Resolución provisional de concesión deberán presentar, en el plazo de dos meses, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de ejecución de las obras a subvencionar.
- b) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, en cuanto a obra e instalaciones y seguridad y salud, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos (N.I.F., domicilio, teléfono, código postal y localidad).
- c) Estudio geotécnico de los terrenos en donde se va a ubicar la instalación, en aquellos casos de ampliación, reforma o reparación será suficiente el correspondiente al proyecto inicial.
- d) Acuerdo adoptado por el órgano competente del Ente Local en el que se haga constar la voluntad de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

9.3.- Concluido el plazo de remisión de la documentación correspondiente por las entidades subvencionadas de forma provisional, se procederá a efectuar la Resolución de la convocatoria en la que se aprobarán de forma definitiva las subvenciones.

En la Resolución de aprobación definitiva de las subvenciones concedidas figurarán los fines y el importe de las mismas.

9.4.- En el caso de que alguna de las Entidades incluidas en la Resolución provisional renuncie o no hubiese presentado la documentación requerida, se considerará como renuncia a la inclusión el Plan procediéndose de acuerdo con el punto 8.4 de las presentes Bases, siguiendo para este caso lo estipulado en el punto 9.2. y resolviendo definitivamente en consecuencia.

9.5.- La notificación de la Resolución Definitiva se realizará a todos los beneficiarios, y se publicará en el D.O.G.V. y en el B.O.P.

#### **10) Modificación y concurrencia:**

Cuando se obtengan concurrentemente subvenciones compatibles concedidas para la ejecución de una misma obra por el beneficiario, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o extranjeros, supere el coste de las obras a desarrollar por el beneficiario.

#### **11) Gestión de los proyectos de inversión:**

11.1.- El órgano de contratación iniciará el expediente de contratación, tras la recepción de la Resolución Definitiva, con la elaboración de las actuaciones previas.

El procedimiento de la contratación de la ejecución de la obra deberá ajustarse inexcusablemente al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Presupuesto-documento presentado y, en su caso, a las bases señaladas por los técnicos de la Conselleria de Cultura y Educación, debiendo informar a la Generalitat Valenciana de todas aquellas Resoluciones que se produzcan en relación con el expediente.

El expediente de contratación deberá incluir entre las Cláusulas del Pliego de Condiciones, una en que conste la obligación del contratista de poner a sus expensas, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, un cartel informativo de que se trata de una obra del Plan de Instalaciones Deportivas y cuyo modelo será facilitado por la Generalitat Valenciana, previa solicitud de los contratistas y Ayuntamientos correspondientes.

11.2.- La Generalitat Valenciana se reserva la facultad de estar en el proceso de adjudicación de aquellos proyectos cuya relevancia así lo requiera.

11.3.- El Organo de contratación comunicará a la Generalitat Valenciana las adjudicaciones, incidencias, reformados adicionales, complementarios, etc., que se produzcan en la ejecución de las inversiones, y asumirá la Dirección técnica de las obras, dentro de los límites señalados en los puntos anteriores.

?? La Dirección técnica de las obras comunicará al Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte, el estado de ejecución de las obras con expresión del cumplimiento del programa de actuación previsto, al menos en:

?? Rasanteo de la cimentación.

?? Cubrición y cerramientos.

?? Comprobación de las Instalaciones.

?? Caso de producirse modificaciones del contrato de obras, se estará a lo especificado en el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, notificándolo a las administraciones implicadas. La aprobación de los proyectos modificados no implica un aumento de la subvención, por tanto el Ayuntamiento tendrá que hacer frente al aumento del importe del mismo.

11.4.- En el caso de que las obras se adjudicaran con baja se reducirá el importe de las aportaciones en el porcentaje de la baja solamente en aquellos casos en los que el presupuesto de adjudicación sea inferior al presupuesto que se subvenciona en el Plan.

11.5.- Gestión de las obras del tipo "C":

Todos los proyectos técnicos de ejecución de obras del tipo "C" incluidos en el Plan de Instalaciones Deportivas y contenidos en la Resolución Definitiva serán supervisados, previa recepción del Acta de Replanteo, por los Servicios Técnicos de la Dirección General del Deporte, en un plazo de dos meses desde la recepción de los mismos y de

dicha Acta en la Dirección General del Deporte, así como, la aprobación del programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios para los que se concede la subvención y dentro de los plazos previstos.

Las Actas de Comprobación de Replanteo y la Recepción de la obra requerirá la presencia de un representante técnico de la Dirección General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación, que podrá ser asistido por un representante de la Diputación Provincial; para lo cual el órgano de contratación comunicará, con la suficiente antelación, la fecha señalada para la realización de aquéllas.

La inspección de las obras será realizada por técnicos de la Conselleria cuando así lo requiera el desarrollo de las mismas.

La Dirección General del Deporte de la Generalitat Valenciana realizará la supervisión de las certificaciones de obra, tanto las ordinarias como las de liquidación, siendo informadas por dichos Servicios Técnicos para que la Diputación Provincial tramite el abono de la subvención correspondiente como entidad colaboradora de la Generalitat Valenciana.

#### 11.6.- Gestión de las obras del tipo "A y B":

Los proyectos técnicos o memorias valoradas de obras del tipo "A ó B" incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas y contenidos en la Resolución Definitiva serán supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial a todos los efectos, previa recepción del Acta de Replanteo, en un plazo de dos meses desde la recepción de los mismos y de dicha Acta, así como, la aprobación del programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios para los que se concede la subvención y dentro de los plazos previstos.

En las obras de tipo "A y B" la Diputación Provincial, remitirá a la Dirección General del Deporte el estado de ejecución de las inversiones en los siguientes extremos:

- Acuerdos de adjudicación.
- Actas de comprobación de replanteo y Actas de Recepción.
- Incidencias en la ejecución.
- Estado de ejecución de la obra.
- Libramientos de los fondos realizados.

#### **12) Libramientos de los fondos:**

Los libramientos de los fondos requerirán la previa certificación de obra ejecutada, firmada por el Director de Obra y aprobada por el órgano competente del órgano de contratación, visada por el Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación en las obras de tipo C, y por el órgano que corresponda en cada una de las Diputaciones provinciales para las obras de tipo A y B.

A estos efectos la Generalitat Valenciana podrá requerir cualquier información relativa a estas inversiones y a los expedientes tanto a las Diputaciones Provinciales como a los Ayuntamientos interesados.

#### **13) Incidencias:**

La resolución de los conflictos y/o interpretaciones que fuesen menester para el desarrollo del Plan será competencia de la Comisión Mixta que se creará para la coordinación de los planes .

**EL CONSELLER DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE**



**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE VALENCIA**

**EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE VALENCIA**

**EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**